



ACUERDO No. CSJBOA19-114
27 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Tribunal Administrativo de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante memorial radicado ante esta Seccional el 27 de septiembre de 2019, el Presidente del Tribunal Administrativo de Bolívar informó a esta Seccional la suspensión del fluido eléctrico en el Edificio Nacional, lo cual impidió el desarrollo ordinario de las actividades judiciales teniendo en cuenta la imposibilidad de disponer de los equipos electrónicos.

Adicionalmente, se consultó con el Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre la problemática referida, quien indicó que la planta a disposición del Edificio Nacional no tiene la capacidad suficiente para garantizar el funcionamiento de todos los equipos electrónicos a disposición de la Corporación referida.

Que los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Presidente del Tribunal Administrativo de Bolívar, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118 establece en su inciso final que:

“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE. Autorizar el cierre extraordinario del Tribunal Administrativo de Bolívar el día 27 de septiembre de 2019, por la ausencia de fluido eléctrico en el Edificio Nacional.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

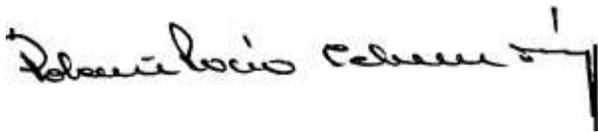


Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA19-114
27 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a la Oficina Judicial de Cartagena, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar y a la Presidencia del Consejo de Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el 27 de septiembre de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/FETF